MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 1-2019

Guatemala, 11 de enero de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita autorización a una modificación de asignaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para acreditar asignaciones del renglón de gasto 071 Aguinaldo, en diferentes categorías programáticas a favor de varias Unidades Ejecutoras con la finalidad de cubrir la nómina del segundo 50% del referido beneficio, para el personal permanente y por contrato, que labora en dicha Cartera Ministerial;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. 012 de fecha 11ENE 2019, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

JCOJ/NISF/rea

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C.A.

ACUERDA:

<u>Artículo 1.</u> Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Educación, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN FINANCIAMIENTO VALOR		OR Q		
NUIVIERO		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
1	Ministerio de Educación	11	11	948,794	948,794

Fuente de financiamiento:

11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO (Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>948,794</u>	<u>948,794</u>
Ministerio de Educación Funcionamiento	<u>948,794</u> 948,794	<u>948,794</u> 948,794

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (Q948,794), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

JCOJ/NISF/reoj

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 1-2019

Guatemala, 11 de enero de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita autorización a una modificación de asignaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para acreditar asignaciones del renglón de gasto 071 Aguinaldo, en diferentes categorías programáticas a favor de varias Unidades Ejecutoras con la finalidad de cubrir la nómina del segundo 50% del referido beneficio, para el personal permanente y por contrato, que labora en dicha Cartera Ministerial;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. 012 de fecha 11ENE 2019, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

JCOJ/NISF/reoJ

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C.A.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Educación, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN		TE DE AMIENTO	O VALOR Q	
NUIVIERO		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
1	Ministerio de Educación	11	11	948,794	948,794

Fuente de financiamiento:

11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO (Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>948,794</u>	<u>948,794</u>
Ministerio de Educación Funcionamiento	948,794 948,794	948,794 948,794

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (Q948,794), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Fictor Martínez MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO:

012 FECHA:

1 1 ENE 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q948,794, A FAVOR DE VARIAS UNIDADES EJECUTORAS DE ESE MINISTERIO.-----

Oficio No. DAFI-DP-020 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Educación. Expediente No. 2019-1707 de fecha 09 de enero de 2019.-----

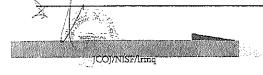
Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

- 1. Derivado que se aprobaron diversas acciones de puestos, a partir del mes de junio de 2018 a diciembre de 2018, por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), el Ministerio de Educación necesita completar las asignaciones vigentes en diversas partidas presupuestarias para cubrir dichas acciones, tomando en cuenta que las mismas no formaron parte del proceso de formulación correspondientes, que estuvieron relacionadas con primer ingreso, reingresos, ascensos, ascensos escalafonarios y traslados presupuestarios.
- 2. A través de Oficio No. DAFI-DP-020 de fecha 07 de enero de 2019, el Ministerio de Educación, solicitó autorización a una modificación presupuestaria que tiene como finalidad contar con los recursos presupuestarios que permitan realizar el pago de la segunda parte (50%) del aguinaldo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, al personal docente, técnico, administrativo y operativo de esa Cartera Ministerial (folio 1).

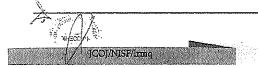
ANÁLISIS:

- 1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
- 2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.





- 3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Educación elaboró una (01) reprogramación de Productos y Subproductos, en la forma en que se detalla en el Comprobante de Reprogramación No. 1 de fecha 07 de enero de 2019.
- 4. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria CO2, que obran en el expediente de mérito, los recursos solicitados con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por la cantidad de Q948,794, tienen como finalidad asignar recursos presupuestarios en las estructuras que se indican en el reporte del Sistema de Nómina y Registro de Personal (Guatenóminas), el cual contiene los datos de la liquidación de la nómina del segundo 50% del aguinaldo del año 2018, del personal 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato.
- 5. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Educación, propone debitar recursos del renglón de gasto 071 Aguinaldo, de la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, de las Categorías Programáticas 01 Actividades Centrales, 03 Actividades Comunes a los Programas de Preprimaria y Primaria (PRG. 11 y 12), 04 Actividades Comunes a los Programas de Primaria, Básico y Diversificado (PRG. 12, 13 y 14), 05 Actividades Comunes a los Programas de Preprimaria, Primaria, Básico y Diversificado (PRG. 11, 12, 13 y 14); así como, de los Programas 11 Educación Escolar de Preprimaria, 12 Educación Escolar de Primaria, 13 Educación Escolar Básica y 14 Educación Escolar Diversificada, tomando en cuenta que según justificaciones, se estima que no se ejecutará en su totalidad en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo que se indica en la solicitud No. DIREH-DAPN-001-2019 de fecha 04 de enero de 2019 (folios 24 al 29).
- 6. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Educación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada.
 - b. Restituir con recursos de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas.
 - c. La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme a las disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - d. La Resolución No. DIPLAN-P-1-2019 de fecha 07 de enero de 2019, emitida por Dirección de Planificación Educativa (DIPLAN), en virtud que los movimientos presupuestarios solicitados no implican la reprogramación de metas físicas, con base en lo establecido en el Artículo 5, literal b, del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.
 - e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas, como ente rector, formule en el ámbito de su competencia.





- 7. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 20 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- 8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
- 10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto OPINA: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (Q948,794), se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y las literales a) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Educación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los





créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; y corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:

Lic. Luis R. Molina Q. Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.

Lioda: Nocali Isabel Solis Fuentes

Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios de Educación, Cultura y Ambiente

(文) Luc. Francisco Javier Ortiz



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 11 de enero de 2019

Resolución número: 1 (uno)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q948,794, A FAVOR DE VARIAS UNIDADES EJECUTORAS DE ESE MINISTERIO.----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan. CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación por medio del Oficio No. DAFI-DP-020 de fecha 07 de enero de 2019, solicita autorización a una modificación de asignaciones por la cantidad de Q948,794 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con la finalidad de incrementar las asignaciones destinadas a cubrir el pago del segundo 50% del aguinaldo del personal docente, técnico, administrativo y operativo que labora en ese Ministerio; CONSIDERANDO: Que la Dirección 012 Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen No. 11ENE 2019, en el de fecha cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (Q948,794), se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y las literales a) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.



POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Educación, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (Q948,794), como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, para acreditar asignaciones del renglón de gasto 071 Aguinaldo, en diferentes categorías programáticas a favor de varias Unidades Ejecutoras con la finalidad de cubrir la nómina del segundo 50% del referido beneficio, para el personal permanente y por contrato, que labora en dicha Cartera Ministerial; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) El Ministerio de Educación deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Educación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito

JCOJ/NISF/reoj



Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martínez MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Γ	со	DIGO	DENOMINACIO	FECHA DE IMPUTACION						
\vdash			,					7	I	2,019
Ĺ	1113000	08-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN					DIA	MES	AÑO
Γ		TIP	O DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	IA DOC. RE	SPALDO	No	. DOCUME	OTO
T	1 ACUERDO MINISTERIAL		O MINISTERIAL	1-2019	. 11	1	2,019		1	
L					DIA	MES	ΛÑΟ			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	Х	INGRESOS

nt-pg-sp-pry-act-obr-ren-ugeo-ff-orgf-corr	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1130008-01-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-159,700.00	-159,700.00
1130008-01-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-224,811.00	-224,811,00
1130008-01-00-000-003-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-9,793.00	-9,793.00
1130008-01-00-000-004-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-31,533.00	-31,533,00
1130008-03-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-7,172.00	-7,172.00
1130008-03-00-000-003-000-071-0312-11-0000-0000	AGUINALDO	-6,766.00	-6,766.00
1130008-04-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-299,176.00	-299,176.00
1130008-04-00-000-001-000-071-1601-11-0000-0000	AGUINALDO	-2,150.00	-2,150.00
1130008-05-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-8,176.00	-8,176.00
1130008-05-00-000-003-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-13,813.00	-13,813.00
1130008-05-00-000-008-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-37,868.00	-37,868.00
1130008-11-01-000-001-000-071-0203-11-0000-0000	AGUINALDO	-1,181.00	-1,181.00
1130008-11-01-000-001-000-071-0204-11-0000-0000	AGUINALDO	-1,465.00	-1,465.00
1130008-11-01-000-001-000-071-0205-11-0000-0000	AGUINALDO	-7,287.00	-7,287.00
1130008-11-01-000-001-000-071-0208-11-0000-0000	AGUINALDO	-1,281,00	-1,281.00
1130008-11-01-000-001-000-071-0312-11-0000-0000	AGUINALDO	-8,200.00	-8,200.00
1130008-12-01-000-001-000-071-0301-11-0000-0000	AGUINALDO	-8,217.00	-8,217.00
1130008-12-01-000-001-000-071-0304-11-0000-0000	AGUINALDO	-11,874.00	-11,874.00
1130008-12-01-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-8,023.00	-8,023.00
1130008-12-01-000-002-000-071-0201-11-0000-0000	AGUINALDO	-11,857,00	-11,857.00
1130008-12-01-000-002-000-071-0202-11-0000-0000	AGUINALDO	-6,386,00	-6,386.00
1130008-12-01-000-002-000-071-0203-11-0000-0000	AGUINALDO	-10,430.00	-10,430.00
1130008-12-01-000-002-000-071-0207-11-0000-0000	AGUINALDO	-6 ,403.00	-6,403.00
1130008-12-01-000-002-000-071-0208-11-0000-0000	AGUINALDO	-15,510.00	-15,510.00
1130008-13-00-000-002-000-071-0108-11-0000-0000	AGUINALDO	-9,306.00	-9, 306,00
1130008-13-00-000-002-000-071-0206-11-0000-0000	AGUINALDO	-1,099.00	-1,099.00
1130008-14-01-000-001-000-071-0108-11-0000-0000	AGUINALDO	-1,538.00	-1,538.00
1330008-14-01-000-001-000-071-0201-11-0000-0000	AGUINALDO	-2,490.00	-2,490.00
1130008-14-01-000-001-000-071-0801-11-0000-0000	AGUINALDO	-2,634.00	-2,634.00
1130008-14-01-000-001-000-071-0901-11-0000-0000	AGUINALDO	-1,033.00	-1,033.00
1130008-14-01-000-001-000-071-1101-11-0000-0000	AGUINALDO	-3,865,00	-3,865.00

DESCRIPCION:

Consolidacion:

111300081020/1-111300081160/1-111300083140/1-111300081090/1-111300081220/1-111300081150/1-111300083020/1-111300083300/1-11300081010/1-111300081260/1-111300083080/1-111300081200/1-111300081210/1-111300083100/1-111300083200/1-11300083170/2-111300083010/1-111300083050/1-Financiamiento de nómina de aguinaldo, segunda parte del ejercicio fiscal 2018

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

FECHA DE APROBACION						
11	1	2,019				
DIA	MES	ANO				

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

со	DIGO	DENOMINACIO	FECHA DE IMPUTACION						
							7	Ī	2,019
1113000	08-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN					DIA	MES	AÑO
	TIP	O DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	IA DOC. RE	SPALDO	No	. DOCUMEN	VTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		O MINISTERIAL	1-2019	11	1	2,019		1	
1	1			DIA	MES	AÑO	1		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS X	INGRESOS
1130008-14-01-000-001-000-071-1201-11-0000-0000	AGUINALDO		-2,544.00	-2,544.00
1130008-14-01-000-001-000-071-1401-11-0000-0000	AGUINALDO		-2,684.00	-2,684.00
1130008-14-01-000-001-000-071-1801-11-0000-0000	AGUINALDO		-14,542.00	-14,542.00
1130008-14-01-000-001-000-071-2101-11-0000-0000	AGUINALDO		-2,690,00	-2,690.00
1130008-14-01-000-001-000-071-2201-11-0000-0000	AGUINALDO		-2,291.00	-2,291.00
1130008-14-05-000-001-000-071-0201-11-0000-0000	AGUINALDO		-3,006.00	-3,006.00
		TOTAL =>	-948,794.00	-948,794.00
	CREDITOS PRESUPUEST	TARIOS INCREMENT	ADOS	
NT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION		MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1130008-01-00-000-002-000-071-1420-11-0000-0000	AGUINALDO		22,856,00	22,856.00
1130008-03-00-000-003-000-071-0314-11-0000-0000	AGUINALDO		3,226.00	3,226.00
1130008-03-00-000-003-000-071-0908-11-0000-0000	AGUINALDO		3,226.00	3,226.00
1130008-03-00-000-003-000-071-1001-11-0000-0000	AGUINALDO		39,675.00	39,675.00
1130008-03-00-000-003-000-071-1008-11-0000-0000	AGUINALDO		2,904.00	2,904.00
1130008-03-00-000-003-000-071-1202-11-0000-0000	AGUINALDO		11,611,00	11,611.00
1130008-03-00-000-003-000-071-1202-11-0000-0000 1130008-03-00-000-003-000-071-1226-11-0000-0000	AGUINALDO AGUINALDO		11,611,00 2,588,00	2,588.00
1130008-03-00-000-003-000-071-1226-11-0000-0000	AGUINALDO		2,588.00	2,588.00
1130008-03-00-000-003-000-071-1226-11-0000-0000 1130008-03-00-000-003-000-071-2215-11-0000-0000	AGUINALDO AGUINALDO		2,588.00 5,806.00	2,588.00 5,806.00
1130008-03-00-000-003-000-071-1226-11-0000-0000 1130008-03-00-000-003-000-071-2215-11-0000-0000 1130008-05-00-000-006-000-071-1401-11-0000-0000	AGUINALDO AGUINALDO AGUINALDO		2,588.00 5,806.00 141,851.00	2,588.00 5,806.00 141,851.00
1130008-03-00-000-003-000-071-1226-11-0000-0000 1130008-03-00-000-003-000-071-2215-11-0000-0000 1130008-05-00-000-006-000-071-1401-11-0000-0000 1130008-05-00-000-006-000-071-2001-11-0000-0000	AGUINALDO AGUINALDO AGUINALDO AGUINALDO		2,588.00 5,806.00 141.851.00 118,927.00	2,588.00 5,806.00 141,851.00 118,927.00
1130008-03-00-000-003-000-071-1226-11-0000-0000 1130008-03-00-000-003-000-071-2215-11-0000-0000 1130008-05-00-000-006-000-071-1401-11-0000-0000 1130008-05-00-000-006-000-071-2001-11-0000-0000 1130008-11-01-000-001-000-071-0514-11-0000-0000	AGUINALDO AGUINALDO AGUINALDO AGUINALDO AGUINALDO		2,588,00 5,806,00 141,851.00 118,927.00 65,629.00	2,588.00 5,806.00 141,851.00 118,927.00 65,629.00
1130008-03-00-000-003-000-071-1226-11-0000-0000 1130008-03-00-000-003-000-071-2215-11-0000-0000 1130008-05-00-000-006-000-071-1401-11-0000-0000 1130008-05-00-000-006-000-071-2001-11-0000-0000 1130008-11-01-000-001-000-071-0514-11-0000-0000 1130008-11-01-000-001-000-071-1713-11-0000-0000	AGUINALDO AGUINALDO AGUINALDO AGUINALDO AGUINALDO AGUINALDO	TOTAL ==>	2,588,00 5,806,00 141,851,00 118,927,00 65,629,00 5,470,00	2,588.00 5,806.00 141,851.00 118,927.00 65,629.00 5,470.00

DESCRIPCION:

Consolidacion:

111300081020/1-111300081160/1-111300081040/1-111300081090/1-111300081220/1-111300081150/1-111300083020/1-111300083000/1-1
11300081010/1-111300081260/1-111300081080/1-111300083030/1-111300081200/1-111300081210/1-111300083100/1-111300083200/1-1
1300083170/2-111300083010/1-111300083050/1-Financiamiento de nómina de aguinaldo, segunda parte del ejercicio fiscal 2018

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

FECHA DE APROBACION						
11	1	2,019				
DIA	MES	AÑO				

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

-948,794.00

-948,794.00

TIPO GASTO SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN	-9,793.00	0.00
ADMINISTRACIÓN	-9,793.00	0.00
DESARROLLO HUMANO	-939,001.00	948,794.00
DESARROLLO HUMANO	-939,001.00	948,794.00
TOTAL:	-948,794.00	948,794.00

DESCRIPCION:

TOTAL

Consolidacion

1300083170/2-111300083010/1-111300083050/1-Financiamiento de nómina de aguinaldo, segunda parte del ejercicio fiscal 2018

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION								
íï	1	2,019						
DIA	MES	AÑO						

948-794.00

948,794.00

30,48,58,48,070,078

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO							FECHA DE IMPUTACION			
١							7	1	2,019	
1	1113000	08-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN					DIA	MES	AÑO
Ī	TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO No DOCUMENTO RESPALDO FECHA DOC. RESPA					SPALDO	No	. DOCUME	vī0	
	l ACUERDO MINISTERIAL) MINISTERIAL	1-2019	11	11 1		1		
					DIA	MES	AÑO			

_			 					
•								- 1
1						!	- 1	- t
۱	CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESOS		

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos	
10000	SERVICIOS I	PÚBLICOS GENERALES	<u>-9,793.00</u>	0.00	
	1020	O Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-9,793.00	0.00	
		10203 Servicios de fiscalización	-9,793.00	0.00	
100000	EDUCACIÓN	1	<u>-939,001.00</u>	948,794.00	. '
	10010	9 Educación Preprimaria y Primaria	-98,114.00	596,124.00	
		100101 Educación preprimaria	-19,414.00	71,099.00	
		100102 Educación primaria	-78,700.00	525,025.00	
	10020	9 Educación Media	-49,722.00	0.00	
		100201 Educación básica	-10,405.00	0.00	
		100202 Educación diversificada	-39,317.00	0.00	
	10060	9 Servicios Auxiliares de la Educación	-330,081.00	69,036.00	
		100601 Servicios auxiliares de la educación preprimaria y primaria	-28,755.00	69,036.00	
		100602 Servicios auxiliares de la educación media	-301,326.00	0.00	
	10080	0 Educación n.c.d	-461,084.00	283,634.00	
		100801 Educación n.c.d	-461,084.00	283,634.00	

Consolidacion: DESCRIPCION:

11130081020/1-11130081160/1-11130083140/1-11130081090/1-11130081220/1-11130081150/1-11130083020/1-11130083300/1-1
1130081010/1-11130081260/1-11130081080/1-11130083030/1-11130081200/1-11130081210/1-11130083100/1-11130083200/1-1
1300083170/2-111300083010/1-111300083050/1-Financiamiento de nómina de aguinaldo, segunda parte del ejercicio fiscal 2018

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

FECHA DE APROBACION							
11	1	2,019					
DIA	MES	AÑO					

		1					
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1		MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESOS	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	<u>DEBITOS</u>	<u>CREDITOS</u>
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-425,837.00	22,856.00
03 - ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE PREPRIMARIA Y	-13,938.00	69,036.00
04 - ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE PRIMARIA,	-301,326.00	0.00
05 - ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE PREPRIMARIA,	-59,857.00	260,778.00
11 - EDUCACIÓN ESCOLAR DE PREPRIMARIA	-19,414.00	71,099.00
12 - EDUCACIÓN ESCOLAR DE PRIMARIA	-78,700.00	525,025.00
13 - EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA	-10,405.00	0.00
14 - EDUCACIÓN ESCOLAR DIVERSIFICADA	-39,317.00	0.00
TOTAL:	-948,794.00	948,794.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

REFERENCIA CPR

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR

FF-ORGF-CORR

DESCRIPCION

MONTO SOLICITADO

948,794.00

MONTO APROBADO

TOTAL ==>

-948,794.00

DESCRIPCION:

TOTAL:

Consolidacion:

1300083170/2-111300083010/1-111300083050/1-Financiamiento de nómina de aguinaldo, segunda parte del ejercicio fiscal 2018

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

	FECHA DE APROBACION							
	11	1	2,019					
į	DIA	MES	AÑO					

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTAR
--

CODIGO DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO							FECHA DE IMPUTACI			
						7	1	2,019		
11130008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN					DIA	MES	AÑO		
T	IPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RE	SPALDO	No	, DOCUME	NTO		
1 ACUERDO MINISTERIAL		1-2019	11	1	2,019	1				
			DIA	MES	AÑO	` 				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FP-ORGF-CORR RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA FUENTE DEBITO CREDITO TOTAL TOTAL

DESCRIPCION:

Consolidacion:

111300081020/1-111300081160/1-111300083140/1-111300081090/1-111300081220/1-111300081150/1-111300083020/1-111300083300/1-1
11300081010/1-111300081260/1-111300081080/1-111300083030/1-111300081200/1-111300081210/1-111300083100/1-111300083200/1-11
1300083170/2-111300083010/1-111300083050/1-Financiamiento de nómina de aguinaldo, segunda parte del ejercicio fiscal 2018

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBAÇION

11 1

DIA MES

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC

2,019

Programación Presupuestaria de Servicios de Educación, Cultura y Ambiente Dirección Técnica del Presupuesto